



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

034

RESOLUCION JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-G.R. AMAZONAS/
UE PROAMAZONAS/UADM

Chachapoyas, 26 JUL. 2023

VISTO:

La solicitud con fecha de recepción 18.07.2023, presentada por el **Ing. Hernán Cueva Pompa** y Proveído de la Jefe (e) de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS de fecha 21.07.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 18.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa.

Que, mediante solicitud de Visto, el **Ing. Hernán Cueva Pompa**, Especialista en Adquisiciones de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, solicita a la Jefe (e) de la Unidad de Administración, se le autorice hacer uso de los días 31 de julio al 14 de agosto de 2023 a cuenta del periodo vacacional del año 2022;

Que, el numeral 3.4.1 del Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, prescribe que los trabajadores de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS están comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, siendo aplicable a dicho régimen, el Decreto Legislativo N° 713 y su Reglamento, normas que consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, los artículos 10°, 14° y 23° del Decreto Legislativo N° 713, establecen que el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios y que, tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho periodo, en el mismo sentido el artículo 95° del Reglamento Interno de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS regula el derecho laboral de vacaciones, señalando lo siguiente: *"Las vacaciones constituyen el derecho que tiene los trabajadores para gozar de descanso físico remunerado por el lapso de treinta (30) días calendarios consecutivos, por cada año completo de servicio. Luego de cada año de servicios y siempre que el trabajador cumpla por lo menos con doscientos diez (210) días de trabajo efectivo en dicho periodo y tengan una jornada mínima de cuatro (4) horas, se genera el derecho al descanso vacacional remunerado dentro del siguiente año calendario"*;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 033-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, de fecha 31.03.2023; contando con el visto del Asesor Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** al **Ing. Hernán Cueva Pompa**, Especialista en Adquisiciones de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, el goce de descanso vacacional del 31 de julio al 14 de agosto de 2023, a cuenta del periodo vacacional año 2022, conforme a lo expuesto en la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

034

RESOLUCION JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-G.R. AMAZONAS/
UE PROAMAZONAS/UADM

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. Hernán Cueva Pompa e instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

CPC. Rosa H. Fernández Damían
JEFA (e)

